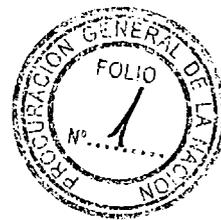


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/11/22  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN n° 74 /22

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El expediente CUDAP EXP-MPF: 2147/2021, el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27.148, el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17 y sus modificatorias; y las Resoluciones PGN nros. 56/21 y 26/22,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En virtud de los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 260/2020 y 297/2020 se dictó el Protocolo Excepcional de Actuación aplicable a las pruebas de oposición previstas en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación con el objeto de llevar a cabo aquellos actos que requerían presencialidad en los procesos de selección de magistradas/os ya convocados (v. Res. PGN nros. 56/21 y 26/22).

Desde su puesta en práctica fue un éxito ya que se continuó con los diferentes concursos, sin riesgos informados de posibles contagios.

En razón del avance en las campañas de vacunación contra el COVID-19 y la disminución de los casos de enfermedad grave y mortal, el Ministerio de Salud dictó la Resolución 1849/2022, en las cuales se recomiendan mantener ciertas medidas de prevención generales útiles.

Por ello, y con el fin de evitar la transmisión de ese y otros virus respiratorios estacionales o posibles rebrotes, resulta oportuno actualizar el protocolo, manteniendo aquellas medidas que hacen a una buena práctica de prevención sanitaria y optimizan la selección y organización de los ámbitos espaciales donde puedan desarrollarse las pruebas de oposición en la forma más segura y adecuada posible.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27.148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN n° 1457/17, y sus modificatorias) y las Resoluciones PGN nros. 56/21 y 26/22.

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la adecuación al protocolo excepcional de actuación aplicable a las pruebas de oposición previstas en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el texto que se acompaña como Anexo a la presente.

**II.** Protocolícese, hágase saber, y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.11.22  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



### ANEXO

## **PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE ACTUACIÓN APLICABLE A LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADAS/OS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.**

### **Artículo 1: Ámbito de aplicación.**

Este protocolo se aplicará a todas las pruebas de oposición que se lleven a cabo tanto respecto de los concursos en trámite, como los que oportunamente se inicien. Ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, y sus modificatorias.

### **Artículo 2: Constitución de las sedes de las pruebas de oposición.**

La Secretaría de Concursos deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar que las sedes donde se lleven a cabo las pruebas de oposición cumplan con las recomendaciones sanitarias vigentes. En efecto, los lugares deberán:

1. Contar con espacio suficiente para que todas las personas que intervengan en el procedimiento de evaluación (concurssantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de la Secretaría de Concursos, entre otras) mantengan un ámbito adecuado a tal fin.
2. Contar con ventilación en el/los recinto/s.
3. Poseer salones de uso exclusivo, y de ser posible también los sanitarios y demás dependencias, para quienes participen de la evaluación, mientras dure la misma.

### **Artículo 3: Deberes de la Secretaría de Concursos previos al día del examen.**

La Secretaría de Concursos, previo a la celebración de las pruebas de oposición, requerirá a todas/os las/os postulantes que, hasta cinco días antes del examen (escrito u oral), confirmen su asistencia.

### **Artículo 4: Deberes de las/os postulantes previos al día del examen.**

Todas/os las/os postulantes, una vez notificada la fecha y el lugar donde se desarrollará la prueba de oposición, deberán remitir por medio fehaciente (preferentemente correo electrónico dirigido a [concursos@mpf.gob.ar](mailto:concursos@mpf.gob.ar)) su confirmación de asistencia al procedimiento. Tal confirmación podrá ser enviada

hasta cinco días antes de la prueba de oposición. Quien no la remita, no podrá ingresar a rendir el examen, sin excepción.

**Artículo 5: Deberes de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de cualquier otra persona que participe en las pruebas de oposición.**

Todas las personas que participen en el procedimiento de evaluación:

1. No deberán asistir al examen en el caso de estar cursando una enfermedad contagiosa y grave como la generada por el virus de COVID-19, o haya presentado síntomas compatibles de la misma en las últimas 72 horas.
2. Deberán informar a la Secretaría de Concursos con antelación suficiente (al menos 48 horas antes del examen) en el caso que, por sus antecedentes médicos, sean consideradas personas de riesgo, adjuntando para ello las constancias correspondientes, a efectos de extremar, de resultar necesario, las medidas de cuidado apropiadas.

**Artículo 6: Prohibiciones de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento el día del examen.**

Todas las personas que participen en las pruebas de oposición tienen prohibido:

1. Desplazarse, más allá de lo estrictamente necesario, por los espacios habilitados exclusivamente para el examen.
2. Intercambiarse elementos de uso personal (ej.: lápices, lapiceras, libros, etc.).

**Artículo 7: Deberes de la Secretaría de Concursos el día del examen:**

La Secretaría de Concursos, al momento de efectuarse las pruebas de oposición, deberá arbitrar los medios necesarios para:

1. Acondicionar y desinfectar la sede, su mobiliario y todas las superficies de habitual contacto (ej.: picaportes, barandas, botoneras, etc.) donde se lleve a cabo la evaluación.
2. Colocar carteles visibles que contengan las recomendaciones sobre medidas sanitarias de prevención útiles adquiridas a raíz de la pandemia por COVID-19.
3. Señalizar los lugares habilitados para las pruebas de oposición.
4. Asegurar la correcta ventilación de los espacios afectados a la evaluación durante todo el tiempo que dure el examen.
5. Asegurar que los cestos de basura se accionen a pedal o posean boca ancha sin tapa.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/11/22  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



6. Asegurar que los baños cuenten con elementos de higiene y carteles recordando las medidas sanitarias de prevención.
7. Diagramar una acreditación e ingreso escalonado a la sede de examen. A tal efecto, se podrá citar a las/os postulantes en turnos diferenciados para el ingreso, sin que eso afecte el horario de inicio, previamente fijado, de la evaluación.
8. Asegurar que sólo ingresen a la sede de la prueba de oposición, sin excepción, aquellas personas concursantes, que hubieran confirmado su asistencia.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente protocolo.

**Artículo 8: Actuación ante la posterior aparición de síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus COVID-19.**

Cualquier persona que hubiera intervenido en la prueba de oposición y presentara síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus de COVID-19 en las 48 horas posteriores a que finalizó la instancia evaluativa, deberá informarlo de manera inmediata a la Secretaría de Concursos, la cual, a su vez, deberá informarlo a todas aquellas personas que participaron en el acto, para su propio conocimiento, evaluación de riesgos y determinación de las medidas de prevención que deberán por sí adoptar.